Doctor:
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
Juez Segundo Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Proceso: Especial de declaración de pertenencia
Demandante: Gloria Nancy Herrera Ramirez
Demandados: Herederos Indeterminados de la señora Rosalbina Alfaro de Ospina (q.e.p.d).
Radicación: 2020-00112

ALBEIRO LÓPEZ TABARES, identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.532.898 de Quimbaya, inscrito con T. P. 82.779 del C. S. J., E-Mail albeota@hotmail.com mediante el presente escrito y actuando como apoderado de los señores JOSE JAIR, LUZ MIRIAM y JORGE ELIECER OSPINA ALFARO, dentro del proceso de la referencia, me permito pronunciarme sobre la demanda propuesta de PROCESO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, que en su contra como herederos indeterminados le ha instaurado ante éste despacho la señora, GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, por intermedio de apoderado judicial, Respetuosamente, procedo dentro del término de Ley a descorrer el traslado de la demanda conforme sigue:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO A: no es cierto, porque la posesión real, material, pacífica y publica del bien inmueble materia de usucapión, la venia ostentando desde hace más de 20 años, la señora GILMA OSPINA de RAMIREZ (q.e.p.d), quien realmente ejercía actos de verdadera poseedora, con ánimo de señor y dueño, hasta el día **10 de enero del año 2019**, fecha en la cual falleció, quien a la vez era heredera, hermana de mis poderdantes, por ser hijos de la propietaria inscrita del inmueble señora, ROSALBINA ALFARO de OSPINA (q.e.p.d), a la vez la extinta, GILMA OSPINA de RAMIREZ, era la abuela materna de la ahora demandante, esta última llego al bien inmueble en referencia, con el propósito de cuidarla por la enfermedad que padecía, lo que realizo hasta su deceso en la fecha antes indicada; por lo tanto, las personas aquí demandadas, no han perdido su calidad legítima de propietarios, en su condición de herederos - hijos de quien aparece inscripta como propietaria, como trata de hacerlo valer la parte demandante de derechos ganados por prescripción en el tiempo, manifestando posesión quieta y pacífica y desconociendo a mis poderdantes como verdaderos herederos-propietarios de la titular del derecho del predio, de lo cual tenía pleno conocimiento por el parentesco que los une, como estos requisitos no se configuran en sus pretensiones, es por eso que no puede la parte demandante entablar acciones con artimañas, tratando de desconocer que los herederos y verdaderos dueños son mis poderdantes; en lo que atañe al pago de impuestos que hace referencia en este literal, el dinero siempre lo facilitaba su abuela materna con el fruto del arrendamiento de “piezas” del mismo bien inmueble, y en otras ocasiones, mi poderdante JAIR OSPINA ALFARO, facilitaba el dinero para efectuar dichos pagos, es de anotar que mis poderdantes en otrora, acordaron dejarle el inmueble a su hermana GILMA (q.e.p.d), para que viviera allí, por carecer de recursos económicos.

AL HECHO B:es cierto, según se colige de los títulos y documentos obrantes dentro del libelo introductorio.

AL HECHO C: no es cierto, tal como se dejó ampliamente determinado y especificado en la respuesta al hecho A, la posesión real y material del inmueble en referencia, desde hace más de 20 años la venia ejercitando la señora, GILMA OSPINA de RAMIREZ (q.e.p.d), hasta el día **10 de enero del año 2019**, fecha en la cual falleció, quien ejercía actos de señor y dueño, pagaba impuestos, efectuaba mantenimiento al inmueble, pagaba servicios públicos, sin reconocer derecho ajeno alguno, así lo afirman mis poderdantes quienes eran sus hermanos y que por acuerdo de ellos dejaron viviendo a la extinta en ese inmueble por tratarse de la de menos recursos económicos, inclusive su hermano JAIR, también heredero, era quien en muchas ocasiones le suministraba el dinero para pagar los impuestos y hasta servicios públicos, pero ella con el producto de unos arrendamientos de piezas, obtenía dinero para sufragar gastos de mantenimiento, servicios públicos e impuestos del bien inmueble, por lo tanto el tiempo trascurrido que no supera dos años, desde el fallecimiento de la señora GILMA OSPINA de RAMIREZ, que data desde el 10 de enero del año 2019 hasta la presente fecha, resulta insuficiente para la demandante, adquirir por prescripción el inmueble, máxime que tenía conocimiento quienes eran los verdaderos herederos-propietarios, por tratarse de sus parientes de quien aparece inscrita como titular del derecho, quienes no han reconocido derecho ajeno, es importante resaltar, que la extinta GILMA OSPINA de RAMIREZ, era la abuela materna de la ahora demandante quien la albergo en dicho inmueble hasta su fallecimiento y por tal razón quedaron en su poder documentos tales como recibos de pago de impuestos del bien inmueble, que presento con la demanda; Es relevante traer a colación, documento que se anexa, suscrito por mis poderdantes, JOSE JAIR y LUZ MIRIAM OSPINA ALFARO, autenticado en la Notaria Primera de Rio Negro el día 20 de agosto de 1999, por medio del cual autorizan a su hermana GILMA OSPINA de RAMIREZ, para que tramitara ante la Alcaldía Municipal de Quimbaya Q, el subsidio otorgado por el Gobierno, por los desastres (terremoto) ocurrido el día 25 de enero de 1999, para efectuar mejoras al bien inmueble referenciado, auxilio este que fue otorgado en ese entonces, por una suma aproximada de $8.000.000,con los que la señora, GILMA OSPINA de RAMIREZ, efectuó mejoras al inmueble que estaba construido en esterilla y lo construyó en material, prueba con la que se demuestra desde que fecha ejercitaba la posesión real y material del bien inmueble, la extinta GILMA OSPINA de RAMIREZ (q.e.p.d).

AL HECHO D: no es cierto, la demandante si conocía quienes eran los verdaderos herederos- dueños del bien inmueble precitado, por lo tanto si reconocía derecho ajeno, máxime que vivía allí con su abuela materna, señora GILMA OSPINA de RAMIREZ, la que efectivamente tenía la posesión real y material del bien inmueble materia de usucapión, y por el parentesco con ella, tenía pleno conocimiento de quienes eran o son las personas llamadas a suceder la herencia de la titular inscrita como propietaria del bien, señora ROSALBINA ALFARO de OSPINA (q.e.p.d), visa – abuela de esta, que no son otros que mis poderdantes, e inclusive su progenitora ALIRIA RAMIREZ OSPINA, es también heredera por representación de la mencionada, con extrañeza resulta que la demandante haya dirigido la acción que ahora nos ocupa, en contra de herederos indeterminados de la señora, ROSALBINA ALFARO de OSPINA (q.e.p.d), teniendo pleno conocimiento quienes realmente eran los herederos de la titular inscrita en la matricula inmobiliaria, y, por lo tanto contrario a la realidad, seria desconocer de su parte, derecho ajeno.

AL HECHO E: no me consta, pero su señora madre, ALIRIA RAMIREZ OSPINA, fue citada y enterada del trámite sucesoral que se viene adelantando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, por lo tanto, se puede deducir el posible conocimiento de la existencia de dicho proceso.

AL HECHO F: no es cierto, en lo atinente al trascurso del tiempo, teniendo en cuenta que la posesión real y material del bien inmueble materia de usucapión, la venia ejerciendo la extinta GILMA OSPINA de RAMIREZ, abuela materna de la demandante, desde hacía más de 20 años hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el día **10 de enero del año 2019**,

tal como reiteradamente se ha venido explicando durante la contestación a los hechos referenciados en los literales anteriores, así se demostrara dentro del trámite procesal; en lo referente al poder otorgado al profesional del derecho, es facultad que le asiste a la demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Basado en las respuestas dadas a los hechos de la demanda y las excepciones que propondré, obrando en representación judicial de los demandados, teniendo en cuenta los argumentos que luego se expondrán y cuyo soporte son las pruebas que en el acápite respectivo anunciaré y las que resulten probadas a lo largo del proceso, manifiesto respetuosamente al Señor Juez que expresamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones ya sean principales y/o subsidiarias consignadas en la parte peticionaria del libelo de la demanda presentada por el señor apoderado judicial de la demandante. Niego, además la aplicación de las normas de derecho que fueron citadas en dicho libelo, y de una vez pido al señor Juez que desate la instancia con sentencia en un todo absolutoria a favor de mis mandantes y con condena en costas para la parte actora.

EXCEPCIONES PARA PROPONER:

Por las razones expresadas y que probaré en el transcurso del proceso, propongo las siguientes:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE PRESCRIPCIÓN ALEGADA POR LA DEMANDANTE.

Al no haber perdido nunca los herederos - propietarios actuales del bien inmueble y hoy aquí demandados su condición de legítimos herederos de la titular del derecho y mucho menos la posesión real y material del predio, es cierto e indudable que no hay lugar a reconocer por ningún medio la condición de poseedora temeraria y de mala fe que es alegada por la demandante, toda vez que con las pruebas solicitadas y allegadas, se demuestra que efectivamente los aquí demandados son los herederos de la legitima propietaria inscrita como titular del derecho, que han ejercitado como legalmente les corresponde actos de señor y dueño, concretamente los que ejecuto su hermana GILMA OSPINA de RAMIREZ (q.e.p.d), también heredera, desde hace más de 20 años hasta el día 10 de enero del año 2019 fecha en la que falleció.

SEGUNDA: TEMERIDAD Y MALA FE

Es ostensible que la demandante, GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, ha venido actuando con temeridad y mala fe en sus actuaciones, toda vez que esta alegando hechos notoriamente contrarios a la realidad y valiéndose de engaños para defraudar a los herederos-propietarios del bien inmueble objeto de la litis, utilizando y alegando a sabiendas y con pleno conocimiento, hechos que, desde todo punto de vista, son falaces, inventados y contrarios a la realidad jurídica y social.

TERCERA: IMNOMINADA

Le solicito con todo respeto señor Juez, reconocer a favor de los demandados, las excepciones innominadas que resultaren probadas en el transcurso y trámite de este proceso.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito al señor Juez, se digne decretar y recibir las siguientes de carácter:

1. **Documentales:** Téngase como tales, las acompañadas a la demanda y relacionadas en el capítulo correspondiente, y las que se anexan a la contestación.

a) Recibos de pago de impuestos que sobre el bien inmueble realizaron mis poderdantes.

b) documento privado suscrito por mis poderdantes JOSE JAIR y LUZ MIRIAM OSPINA ALFARO, autenticado en la Notaria Primera de Rio Negro el día 20 de agosto de 1999, por medio del cual autorizan a su hermana GILMA OSPINA de RAMIREZ, efectuar trámites para obtener el subsidio del Gobierno de mejoramiento del inmueble materia de la Litis, por el desastre (terremoto) ocurrido el día 25 de enero de 1999.

c) registro civil de defunción de GILMA OSPINA de RAMIREZ (q.e.p.d).

d) Solicito al señor Juez, para que obre como prueba dentro de este proceso por secretaria se expida constancia sobre la existencia del proceso de sucesión radicado bajo el Nº 2020-00014, tramitado en ese mismo despacho, que se contrae al mismo bien inmueble referenciado en este proceso, tramitado a instancias de mis poderdantes y otros.

2. **Testimoniales:** Las personas que a continuación se relacionan depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación, y los demás pormenores que a ellos les conste, a los cuales podre facilitar los medios electrónicos para la recepción de sus testimonios en caso de que sea virtual o en su defecto los hare llegar a su despacho en la fecha y hora indicadas.

a) ROGELIO RAMIREZ OSPINA, residente en el B/Gaitán Mz 3 casa # 8 de Quimbaya Q, cel. 3104040763.

b) LUZ AMPARO OSPINA OROZCO, quien se localiza en la calle 14 # 5-37 oficina 308 edificio los profesionales de Quimbaya Q, cel. 3128567980.

c) VIOLEDY RAMIREZ OSPINA, residente en el portal de guadua de Quimbaya Q.

d) JOSE JAIR OSPINA ALFARO, residente en la carrera 54 A # 54A-58 B/quebrada arriba de Rio Negro, cel. 3146475038.

e) LUZ MIRIAM OSPINA ALFARO, residente en la carrera 54 A # 54A-58 B/quebrada arriba de Rio Negro, Cel. 3146475038.

f) JORGE ELIECER OSPINA ALFARO, quien se localiza en la calle 14 # 5-37 oficina 308 edificio los profesionales de Quimbaya Q, cel. 3188093082.

g) Interrogatorio de parte a la demandante, GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, que formularé oralmente en audiencia que usted señale.

ANEXOS

Los documentos enunciados como pruebas y los poderes obran en el expediente.

NOTIFICACIONES

La demandante: en la dirección indicada en el libelo de la demanda.

Mis poderdantes y el suscrito: Calle 14 Nº 5-37 oficina # 308 Ed. Los Profesionales Quimbaya Q., teléfono 7521466, Cel. 315-8709881, y en la secretaria de su despacho, E-Mail albeota@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

ALBEIRO LOPEZ TABARES
Abogado

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO

PAG. 1 DE 1

SECRETARÍA FINANCIERA

NIT.890000613-4

RECIBO DE CAJA

Contribuyente ALFARO OSPINA ROSALBINA Nit/CC 25010257 **FECHA** 04/10/2013 **NRO.** 17122

Concepto Pago predial ficha: 010001650014000 K 5 25 28 UR EL ROCIO, Avaluo: 17.253.000,00 , Propietario:000025010257 ALFARO OSPINA ROSALBINA, Deuda después de abono Capital:0,00, Recargos:0,00, cancelado desde: 2013/04 hasta: 2013/12

Por Doscientos Veinti Cinco mil Doscientos Veinti Siete Pesos M/cte. $225.227,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		172.530,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		14.665,00
4120307	Recargos Predial		10.567,00
481	CRQ Vigencia Actual		25.879,00
483	CRQ Recargos		1.586,00
		VALOR TOTAL	225.227,00

TESORERIA MU... QUIMBAYA QU... 04 OCT. 2013 PAGADO

ELABORÓ GUILLERMO IMPRESO Viernes, 04 de octubre de 2013 10:02:46 a.m.

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO

PAG. 1 DE 1

SECRETARÍA FINANCIERA

NIT.890000613-4

RECIBO DE CAJA

Contribuyente ALFARO OSPINA ROSALBINA Nit/CC 25010257 **FECHA** 10/10/2014 **NRO.** 14877

Concepto Pago predial ficha: 010001650014000 - 63594010000000165001400000000 K 5 25 28 UR EL ROCIO, Avaluo: 17.771.000,00 , Propietario:000025010257 ALFARO OSPINA ROSALBINA, Deuda después de abono Capital:0,00, Recargos:0,00, cancelado desde: 2014/04 hasta: 2014/12

Por Doscientos Cuarenta y Tres mil Doscientos Cuatro Pesos M/cte. $243.204,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		186.595,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		16.793,00
4120307	Recargos Predial		11.514,00
481	CRQ Vigencia Actual		26.656,00
483	CRQ Recargos		1.646,00
		VALOR TOTAL	243.204,00

TESORERIA MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO 10 OCT. 2014 PAGADO

ELABORÓ GUILLERMO IMPRESO Viernes, 10 de octubre de 2014 10:49:57

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO

SECRETARÍA FINANCIERA

NIT.890000613-4

RECIBO DE CAJA

PAG 1 DE 1

Contribuyente ALFARO OSPINA ROSALBINA Nit/CC 25010257 FECHA 10/12/2015 NRO. 16696

Concepto Pago predial, desde: 2015/01, hasta: 2015/12 ficha: 010001650014000 - 63594010000000165001400000000 K 5 25 28 UR EL ROCIO ,Avaluo: 18.304.000,00 ,Propietario:25010257 ROSALBINA ALFARO OSPINA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Setenta y Un mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos M/cte. $271.156,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		201.344,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		18.120,00
4120307	Recargos Predial		21.326,00
481	CRQ Vigencia Actual		27.456,00
483	CRQ Recargos		2.910,00
		VALOR TOTAL	271.156,00

TESORERIA MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO 10 DIC. 2015 PAGADO

CLARORO GUILLERMO

IMPRESO jueves, 10 de diciembre de 2015 11:08:55 a. m.

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO

SECRETARÍA DE HACIENDA

890000613-4

Recibo de Caja

Pag 1 of 1

Contribuyente ALFARO OSPINA ROSALBINA **Nit:** 25010257 **Fecha** 01/29/2016 **Nro.** 2705

Concepto Pago predial, desde: 2016/04, hasta: 2016/12 ficha: 010001650014000 - 010000000165001400000000 K 5 25 28 UR EL ROCIO ,Avaluo: 18.853.000,00 ,Propietario:25010257 ROSALBINA ALFARO OSPINA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Treinta y Dos mil Setenta y Nueve Pesos M/cte. $232.079,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		184.288,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		19.512,00
481	CRQ Vigencia Actual		28.279,00
		VALOR TOTAL	232.079,00

TESORERIA MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO 29 ENE. 2016 PAGADO

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO

SECRETARÍA DE HACIENDA

miércoles, 8 febrero, 2017 3:24:09

890000613-4

Recibo de Caja

Contribuyente ALFARO OSPINA ROSALBINA **Nit:** 25010257 **Fecha** 02/08/2017 **Nro.** 4285

Concepto Pago predial, desde: 2017/01, hasta: 2017/12 ficha: 010001650014000 - 0100000001650014000000000 K 5 25 28 UR EL ROCIO ,Avaluo: 19.419.000,00 ,Propietario:25010257 ROSALBINA ALFARO OSPINA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Cuarenta y Ocho mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos M/cte. $248.174,00

DESC CAPITAL 15%, por $34.954,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		198.074,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		20.972,00
481	CRO Vigencia Actual		29.128,00
		VALOR TOTAL	**248.174,00**

TESORERIA MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO
08 FEB. 2017
PAGADO

Elaboró GUILLERMO Impreso miércoles, 8 febrero, 2017 3:40:45

Rionegro, agosto 20 de 1999

Señora
NANCY MARINA PEREZ
ALCALDIA MUNICIPAL QUIMBAYA

Nosotros, JOSE JAIR OSPINA ALFARO Y LUZ MIRIAM OSPINA ALFARO, mayores de edad, identificados como aparece al pié de nuestras firmas, por medio del presente documento, autorizamos a nuestra hermana GILMA OSPINA DE RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.562.257 de Calarcá, para que en nuestro y representación, efectue los trámites necesarios para obtener el subsidio que asignó el gobierno, por causa de los desastres ocurridos el dia 25 de enero del año en curso.

Atentamente,

JOSE JAIR OSPINA ALFARO
C.C.#4.530.225 Quimbaya (Quindio)

LUZ MIRIAM OSPINA ALVARO
C.C.#25.013.574 Quimbaya (Quindio)

Nora Roldan de Suárez

Compareció(eron) ante mi
NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO
El Sr.(es) José Jair Ospina Alfaro
Luz Miriam Ospina Alfaro
identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 4.530.225
Quimbaya (Quindio) 25.013.574 Quimbaya
manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es (son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma.

20 AGO 1999

Rionegro Antioquia
NOTARIA PRIMERA
Colombia

Escaneado con CamScanner

CALLE 14 Nº 5-37 OF. 202

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06910655

Q1D

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria	Notaria X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 5080

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

===== COLOMBIA = QUINDIO = QUIMBAYA ==============================

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

===== OSPINA DE RAMIREZ GILMA =====================================

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
===== C.C. Nro: 24.562.257 DE CALARCA ====	FEMENINO ==============

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

===== COLOMBIA = QUINDIO = QUIMBAYA ==============================

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019	Mes ENE	Día 10	15:20	71832561-3 ========

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X--	Año X-X-X-X-	Mes X-X-X-X-	Día X-X-X

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ]	Certificado Médico X	HANS GABRIEL FERNANDEZ CARBAL Med.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

===== DIAZ CORREA MARGARITA MARIA == FUNERARIA LA OFRENDA ==========

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
==== C.C. Nro: 43.733.408 DE ENVIGADO =====	Margarita Correa Díaz

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X--

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019	Mes ENE	Día 11	CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

NOTARIA QUIMBAYA Q. Carlos Arturo Giraldo Monroy NOTARIO

ESPACIO PARA NOTAS

ENMENDADO: "GILMA" SI VALE

ED. LOS PROFESIONALES
E-Mail albeota@hotmail.com

NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA - QUINDIO
CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY
NIT. 18.462.664-8

El suscrito Notario Único del circulo de Quimbaya, CERTIFICA que la presente es fiel fotocopia tomada del original del Registro Civil o Acta de DEFUNCION, TIENE VALIDEZ PERMANENTE de GILMA OSPINA DE RAMIREZ el cual obra bajo el ind serial 6910655 DE 2.019 de esta Notaria.
Valido para: TRAMITES LEGALES
Solicitado por: ALBEIRO LOPEZ TABARES
C.C.:
Quimbaya: 10 SET. 2020

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY
NOTARIO UNICO
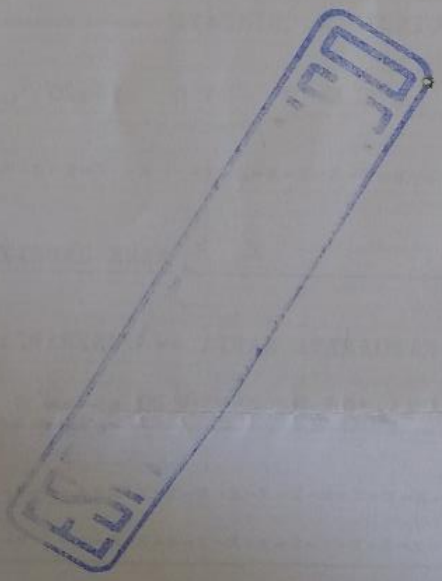
NOTARIA QUIMBAYA Q.
Carlos Arturo
Giraldo Monroy
NOTARIO